Jar.do de Caravaca valga p.a el s.llo 4.to año del 1625

Zien sus mrds. ochenta y un R.s por el trava[ba]-
jo por zien to de su condurecer y cobranza
y tanbien seiscientos que consideraron p.r
la ocupacion y travajo al press.te ess.no p.r sac-
arlos de la formacion de dho padron y su traslado
que todas las d.has cantidades una suma con-
forme tres mill quinientos veinte y un R.s
los mesmos q. se han de repartir entre los
vez.os Abad. y para ello de una conformi-
dad nombran por repartidores a fran.co Sua[rez]
Xim.o Palomio, Diego Sanchez Saraz, Bar.me Miñz
de Reyes, y fran.co Moreno de fern.o vez.os desta
v.a a quienes se les notifique lo acepten y ju-
ren, y que lo contenten y den principio y exe-
cucion de d.ho padron, al qual asistan d.n Luis
Tor.o de Conuer y tanbien d.n fran.co G.a Sorbos,
y asi lo decretaron y formaron los q. saben
de sus mrds. = y asimismo el press.te
ess.no lo haga notorio a los repartidores y
comisarios los capitulos de la Real Instruccion
p.a q. a ellos se arreglen; y asi se les haga saber
al Procurador Sindico y fiscal en nombre del
Comun Juan Diego... y con lo que dexeren se
traigan a esta villa con tanto p. se reste y aprobar-

D.n Diego Sarmiento — D.n Silbestre ... — D.n Joseph Marin Garay
fran.co garcia — Ju.n fran.co Barquez Lozano — Ante mi
Pedro Abellan Romero